



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 24 de junio de 2013.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°915/13-alcance 1-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 24/06/13, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7289/13

Artículo 1°.- Convalídase el contrato suscripto con el Sr. Ricardo Domingo CAGNONE, DNI N°10.613.901, por el alquiler de un inmueble sito en calle 102 entre 7 y 9, de esta ciudad, para ser utilizado como depósito para el resguardo de los vehículos secuestrados en la vía pública dependientes de la Dirección de Seguridad, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 hasta el 30 de abril de 2016.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

Corresponde Expte. N° 915/13 Alc. l.

Municipalidad de Mercedes

Avenida 29 N° 575 - (B6600AAL)

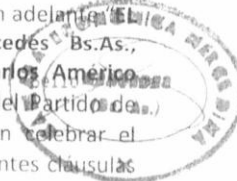
Mercedes

Importe:	76440,00	\$	76.440,00
\$ Sellado:	7,50 o/oo	\$	75,00
\$ Registro:	4,00 o/oo	\$	400,00
TOTAL:		\$	874,00



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Sr. **Ricardo Domingo Cagnone**, DNI.: **10.613.901** con domicilio en calle 7 N° 3038, Partido de Mercedes Bs.As., por una parte, en adelante "EL LOCADOR" y por la otra la **Municipalidad de Mercedes** Bs.As., representada por el Señor Intendente Municipal, **Don Carlos Américo Selva**, DNI **12.109.562**, con domicilio en calle 29 N° 575 del Partido de Mercedes (B), en adelante "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de locación, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: El Locador en su calidad de propietario entrega a El Locatario y este acepta en tal concepto un inmueble sitio en calle 102 entre 7 y 9 de la ciudad de Mercedes Bs.As, en perfectas condiciones de conservación y uso, obligándose a mantener la unidad locada en las mismas condiciones en que se encuentra hasta su restitución a El locador, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo, los gastos de mantenimiento y reparación estarán a cargo del **El Locatario**.

SEGUNDA: El Locatario destinara el inmueble locado exclusivamente para cochera destinada al resguardo de los vehículos secuestrados en la vía pública, quedando prohibido darle otro destino sin autorización por escrito del Locador.

TERCERA: El presente contrato se celebra por el término de tres (3) años, tendrá principio de ejecución a partir del día 1º de Mayo de 2013, venciendo indefectiblemente el día 30 Abril de 2016, operando el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna o previa, conforme lo supuesto por el Artículo 509 del Código Civil.

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma total y global de Pesos Ciento Cincuenta y dos mil ochocientos ochenta (\$ 152,880). Que se efectuará de forma mensual y consecutiva mes adelantado pagaderos del 1 al 15 en Tesorería Municipal y de la siguiente manera: para los primeros doce (12) meses se abonará la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3,500); de los meses 13 a 24 se abonará la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4,200); y para los meses subsiguientes se abonará la suma de Pesos Cinco Mil cuarenta (\$ 5,040).

Ricardo Domingo Cagnone
10613901



Corresponde Expte. N° 915/13 Alc. I.

QUINTA: En caso de incumplimiento en tiempo, forma y lugar convenido, por parte del **El Locatario** con el pago de alquiler pactado, el mismo incurrirá en mora, la cual operara de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo, sin interpelación previa, debiendo abonar a **El Locador** por cada día de retraso una indemnización equivalente al interés que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires del monto adeudado, en concepto de intereses, sin derecho a reclamo alguno de su parte y simultáneamente con el pago de alquiler adeudado.-----



SEXTA: Para el caso de que **El Locatario** no cumpliera con el pago de dos (2) periodos de alquiler, le dará derecho a **El locador** a optar entre exigir su cabal cumplimiento incluyendo intereses por cada día de retraso, o dar por resuelto el presente contrato e iniciar la acción judicial de desalojo por dicha causa como también el pago de daños y perjuicios pertinentes.-----

SÉPTIMA: El presente contrato de locacion es intransferible y su transgresión se considera especial causal de desalojo. Asimismo le queda prohibido a **El Locatario** el subarriendo total o parcialmente, dar el inmueble en préstamo aunque sea gratuito o permitir su ocupación por terceros. Si **El locador** comprobare el incumplimiento de esta cláusula, tendrá derecho a rescindir el presente contrato, comunicando en forma fehaciente a **El Locatario**, quien deberá desocupar el inmueble en el plazo de 10 (diez) días de notificada la rescisión.-----

OCTAVA: El **Locatario** no podrá realizar mejoras, modificaciones, ampliaciones ni refacciones en el bien locado, sin expresa autorización de **El Locador** dada por escrito, y en caso de que **El Locatario** efectuara mejoras sin dicho requisitos, las mismas quedaran incorporadas definitivamente a la propiedad, en beneficio de **El Locador** quien no se hallara obligada al pago de las mismas aunque fuesen útiles. **El Locador** no se responsabiliza por incendios o cualquier otro siniestro que ocurriese durante la vigencia del presente contrato. Toda mejora que se realice, previa autorización de **El Locador**, será reconocido y descontado del contrato.-----

NOVENA: El **Locatario** dará inmediata cuenta a **El Locador** de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiéndose al mismo el acceso a o cualquier dependencia del inmueble cada seis (6) meses para su inspección, notificándole al **Locatario** con una antelación mínima de cinco (5) días y permitirá todo trabajo que sea indispensable para su conservación o mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna.-----

30/04/2013 Mr. Corralat, +5624

Impuesto Sellado Pcia. de Buenos Aires

Ingreso por Declaracion Jurada Resolucion 098841/77

Agente Ref. Nro: 071-99-0004-7

10.11	\$	
3.52	\$	0.00/0.00
6.50	\$	7.50/0.00
10767	\$	879.06

Mr. Corralat, +5624

30/04/2013 Mr. Corralat, +5624

Impuesto Sellado Pcia. de Buenos Aires

Ingreso por Declaracion Jurada Resolucion 098841/77

Agente Ref. Nro: 071-99-0004-7



Corresponde Expte. N° 915/13 Alc. 1.
Municipalidad de Mercedes

Avenida 29 N° 575 - (B6600AAL)
Mercedes



DÉCIMA: El Locatario esta obligado a abonar durante todo el término de la locación el consumo de corriente eléctrica, obligándose a poner a su nombre dicho servicio. También deberá abonar todo gasto relacionado con el cambio de registro o figuración, reinstalación o reanulación del servicio.-

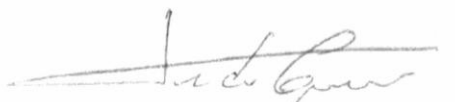
DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresamente aclarado que El Locatario se compromete a contratar y abonar un seguro contra incendio de la propiedad que ocupa, que realizara a favor de El Locador en una compañía de la Ciudad de Mercedes Bs.As de reconocida solvencia, con vigencia durante todo el termino de ocupación estipulado en el presente contrato, abonando la prima correspondiente y presentando el recibo de pago a El Locador en sus respectivos vencimientos.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Queda convenido que la restitución de las llaves del inmueble al finalizar el contrato, deberá efectuarse donde el propietario en adelante lo indique, de lunes a viernes, en horario comercial. El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, en perfectas condiciones de higiene y vitalidad. Conjuntamente con las llaves del inmueble deberá hacerse entrega de los pedidos de corte de servicio de luz y copia fiel de los recibos de pago de los mismo.-----

DÉCIMA TERCERA: Luego de transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del presente contrato El Locatario podrá rescindir el presente convenio con la única obligación de comunicar tal decisión a El Locatario con una antelación no menor a los sesenta (60) días, pagando la indemnización que establece la ley 23091 de locaciones urbanas.-----

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los referidos en el acápite de este contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que deban cursarse, y se someten a la competencia del los Tribunales del Departamento Judicial de Mercedes en caso de suscitarse cualquier diferendo, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero y/o Jurisdicción que pudiere corresponderle.-----

Como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mercedes (B) a los días 30 de Abril de 2013, retirando en este acto cada una el correspondiente.-


Expreso su Acuerdo

